



RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 43 -2012-CONCYTEC-SG

Lima, 20 de julio del 2012

VISTO el Informe No. 365-2012-CONCYTEC-OGA-PERSONAL y la solicitud, sobre Licencia por Enfermedad presentada por la Srta. **Blanca E. Caballero Caballero**, Trabajadora CAS de este Consejo,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, la Srta. Blanca E. Caballero Caballero, adjunta el Descanso Médico extendido por la Dra. Gabriela Calderón Valencia, (CMP N° 33311), del Departamento de Cirugía de Mamas y Tejidos Blandos, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN, en el que se otorga a la citada trabajadora CAS, descanso médico por quince (15) días, desde el 05 de julio del 2012 hasta el 19 de julio del 2012, y;

Que, de acuerdo al Informe del Visto, se justifica atender la solicitud de la Trabajadora CAS, por lo que procede otorgar la Licencia por Enfermedad solicitada;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar la remuneración sin contraprestación efectiva de labores;

Que, el Artículo 12° inciso b) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece entre las causales la suspensión del contrato a la enfermedad y al accidente comprobados;

Que, asimismo de conformidad con los Artículos 34° y 35°, literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 252-2011-CONCYTEC-P, las licencias con goce de haber en caso de enfermedad serán autorizadas mediante Resolución;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y

l...



RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 43 -2012-CONCYTEC-SG

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 004-2012-CONCYTEC-P, de fecha 05 de enero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- CONCEDER quince (15) días de Licencia por Enfermedad con goce de haber, con eficacia desde el 05 de julio del 2012 hasta el 19 de julio del 2012, a doña **Blanca E. Caballero Caballero**, Trabajadora CAS de este Consejo, quien acumula diecisiete (17) días de permisos por enfermedad, en el presente año presupuestal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA


Ing. Edilberto N. Nique Alarcón, Ph.D.
Secretario General

